ORDEN de 23 de julio de 1983 sobre concesión Titulo-licencia Agencia de Viajes Grupo «A» a «Viajes Arnal, S. L.», número 985 de orden. 21922

Arnal, S. L.», número 985 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente intruido con fecha 2 de septiembre de 1982, a instancia de don Juan Alberto Arnal Cachón, en nombre y representación de «Viajes Arnal, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promeción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de viajes del Grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo de la Entrevence y Activit

Fste Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver.

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Arnal, S. L.», con el número 985 de orden y casa central en Algeciras, avenida Cañonero Dato, números 4 y 5, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. E y a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1983.—P. D., el Secretario General de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Exemo. Sr. Secretario general de Tufismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 23 de julio de 1983 sobre concesión de titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tencasa, S. A.», con el número 986 de 21923 orden.

e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con Excmo.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 3 de marzo de 1983 a instancia de doña Josefina Pujante Iglesias, en nombre y representación de «Viajes Tencasa S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia; Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 213/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982 de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982 sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver: tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tencasa, S. A.» con el número 988 de orden y casa central en Puerto de la Cruz (Tenerife), edificio Bahamas, avenida Venezuela, letras C y D, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dics guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general
de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

RESOLUCION de 11 de julio de 1983, de la Secretaria General de Turismo, por la que se concede el «Premio Caballo de Oro 1983». 21924

Vista la propuesta del jurado calificador del «Premio Caballo de Oro 1983», convocado por Resolución de la Secretaría General de Turismo de 18 de marzo de 1983,
Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el citado premio a doña María Isabel Yabarra y don Luis Domecq Rivero, en méritos a su afición por los temas hípicos y su dedicación al caballo.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 11 de julio de 1983.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

ADMINISTRACION LOCAL

21925

RESOLUCION de 20 de junio de 1983, de la Corporación Metropolitana de Barcelona, por la que se hace pública la adjudicación directa de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera que se cita.

El Consejo Metropolitano de la Corporación Metropolitana de Barcelona ha acordado, en sesión de 14 de abril de 1983, lo siguiente.

Barcelona ha acordado, en sesión de 14 de abril de 1983, lo siguiente:

Adjudicar directa y definitivamente a la Empresa «Oliveras, Sociedad Anónima» la concesiór del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera que se denominará U-2 entre Barcelona y Sant Boi de Llobregat con hijuelas, como resultante de la unificación de las concesiones del mismo titular de servicios de igual clase entre Barcelona y Sant Boi de Llobregat por L'Hospitalet (V-409), con hijuela-desviación de Sant Boi de Llobregat por El Pas de les Roques y prolongación de Sant Boi de Llobregat por el Pas de les Roques y prolongación de Sant Boi de Llobregat a Santa Coloma de Cervelló; Barcelona a Sant Feliu de Llobregat por L'Hospitalet (V-410), con hijuela-desviación de Barcelona al cruce de la calle Santa Eulalia con la calle Castelao por la CC-246 y entre Albarrosa y playa La Pineda de Viladecans (V-390) por la B-204 y CC-246 (del 1 de julio al 30 de septiembre).

Asimismo, el Consejo Metropolitano acordó adjudicar directa y definitivamente a «Oliveras, S. A.», la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre la estación metro Sant Ildefons (Cornellá) y el cruce de la CC-245 con la carretera de Cornellá a Fogars de Tordera, como hijuela de la concesión base V-409 de Barcelona 3 Sant Boi de Llobregat de la cual es titular la mencionada Sociedad «Oliveras, S. A.». La unificación del servicio base V-409 con las concesiones antedichas conlleva la integración de esta nueva concesión en la concesión unificada II-2

cesiones antedichas conlleva la integración de esta nueva concesión en la concesión unificada U-2.

Todo ello con sujeción estricta a las condiciones técnicas, económicas y administrativas que figuran en el expediente y de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, Leyes y Reglamentos de Coordinación vigentes y Real Decreto 1085/1976, de 9 de abril sobre traspaso de competencias en materia de transportes mecánicos por carretera a la Corporación Metropolitana.

Las condiciones de explotación serán entre otras las siguientes:

Itinerario:

Barcelona Sant Boi de Llobregat (Marianao) por L'Hospitalet, de 11,764 kilómetros pasará por Santa Eulalia, L'Hospitalet, Cornellá, cruce de Sant Boi y plaza del Ayuntamiento de Sant

Boi.

Barcelona-Sant Boi del Llobregat, por Prat, de 12,300 kilómetros pasará por el cruce de 26 de Gener (Castelao), Prat de Llobregat y carretera de enlace B-201 y cruce carreteras CC-245 y B-201.

Cruce de la CC-245 con la carretera de Cornellá a Fogars de Tordera a estación de metro Sant Ildefons en Cornellá, pasando por la carretera de Esplugues y avenida Sant Ildefons, de 3 kilómetros. Sin paradas fijas intermedias.

Cornell-Sant Feliu de Llobregat, de 4,239 kilómetros pasará por Sant Joan Despi.